



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino (FAU20537630222)
Fecha: 2018.01.16 12:22:00 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 16 de Enero del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2018/DGPC/VMPIC/MC

VISTOS, el Informe Técnico N° 738-2015-DPHI-DGPC/MC del 24 de abril del 2015, Informe Técnico N° 1053-2015-DPHI-DGPC/MC del 12 de junio del 2015, Informe N° 408-2015-DPHI-DGPC/MC del 15 de junio del 2015 e Informe N° 201-2016-MRF/DPHI/DGPC/VMPIC/MC del 11 de noviembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 738-2015-DPHI-DGPC/MC del 24 de abril del 2015, Informe Técnico N° 1053-2015-DPHI-DGPC/MC del 12 de junio del 2015 e Informe N° 408-2015-DPHI-DGPC/MC del 15 de junio del 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha elaborado el expediente técnico para la declaratoria de la Antigua Hacienda Santa Bárbara, ubicada en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima, como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

Importancia y valor histórico: El complejo agro-industrial Santa Bárbara, importante hacienda azucarera de antigua data virreinal, es un relevante testimonio de la evolución de la agricultura e industria agrícola (o agro-industrial) nacional, con sus etapas de apogeo y crisis a lo largo del periodo virreinal y republicano hasta el siglo XX, por tanto, constituye una evidencia física excepcional de la historia de la economía, la producción, el trabajo y los procesos de innovación tecnológica y administrativa aplicada a la agricultura, actividad que a través del tiempo ha sido base de sustentación de la vida nacional.

Importancia y valor etnográfico-cultural: La hacienda fue espacio de vida de comunidades de diverso origen étnico y cultural y, por tanto, marco físico excepcional de los ricos procesos de interculturalidad vividos por el Perú a lo largo de la historia. Destaca en la época virreinal la presencia de la población negra, llegada del África en calidad de esclava, la que ha dejado una fuerte impronta definitoria de la cultura local, en el siglo XIX destaca la presencia de la población china coolie y en el siglo XX la migración japonesa.

Importancia y valor arquitectónico: Fue edificada originalmente en la segunda mitad del siglo XVIII con intervenciones de refacción y remodelación a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX. Sus instalaciones de vivienda y administrativas presentan una relevante calidad formal, adaptación de la tipología del rancho (arquitectura de base popular) a los entornos productivos. Se conservan algunos elementos relevantes del ingenio azucarero del siglo XIX como su alta torre del reloj y parte de su muro perimetral.

Importancia y valor urbanístico: Constituye un referente urbano de gran importancia por su emplazamiento a la entrada de la ciudad de San Luis de Cañete.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Significado: Fue, junto con otras haciendas de la zona, poderosa marca territorial y núcleo de ordenación del territorio a nivel local y regional. Su presencia constituye un símbolo de identidad e identificación de los pobladores del antiguo distrito de San Luis de Cañete;

Que, con Informe N° 201-2016-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 11 de noviembre del 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble eleva la Lámina P-01 a manera de propuesta de delimitación del área comprendida para la declaración de la Antigua Hacienda Santa Bárbara como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, que comprende 2.9349 ha. con un perímetro de 687.31 ml., y las siguientes especificaciones técnicas:

Linderos y colindancias:

- Por el frente: Con la calle SB1, en línea quebrada de tres tramos, 56.85 ml, 71.80 ml, 72.20 ml.
- Por la izquierda (entrando): Terreno rústico, en línea recta de 174.45 ml.
- Por la derecha (entrando): Terreno rústico, en línea quebrada de tres tramos, 53.00 ml, 11.40 ml y 72.18 ml.
- Por el fondo: Terreno rústico, en línea recta de 175.41 ml.

Cuadro de datos técnicos de acuerdo a la Lámina P-01:

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	174.45	89°20'21"	342765.00	8555004.00
B	B-C	72.20	97°25'18"	342657.00	8555141.00
C	C-D	71.80	133°42'10"	342595.00	8555104.00
D	D-E	56.85	217°50'8"	342579.00	8550034.00
E	E-F	53.01	93°30'2"	342535.00	8554998.00
F	F-G	11.40	177°54'50"	342566.00	8554955.00
G	G-H	72.18	170°37'45"	342573.00	8554946.00
H	H-A	175.41	99°39'26"	342626.00	8554897.00



Que, la Antigua Hacienda Santa Bárbara presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por presentar valores culturales que amerita su conservación;

Que, conforme al Certificado de Búsqueda Catastral elaborado por la Oficina Registral de Cañete respecto al área propuesta para la declaración y delimitación de la Antigua Hacienda Santa Bárbara como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, dicha área se encuentra:

- Parcialmente con el ámbito de la U.C 387 inscrito en la Partida P03081391.
- Parcialmente con el ámbito del Lote Trapiche inscrito en la Partida P17038945.
- Parcialmente con el ámbito de la capilla inscrito en la Partida P17038938.
- Parcialmente con el ámbito del Local Administrativo de la Habilitación Urbana inscrita en la Partida P17038489 As. 5.
- Parcialmente con el ámbito de calle y vías de la Habilitación Urbana inscrita en la Partida P17038489 As.5.;



PERÚ

Ministerio de Cultura

MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración y delimitación de la Antigua Hacienda Santa Bárbara, ubicada en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación de la Antigua Hacienda Santa Bárbara mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, se encuentra detallada en la Lámina P-01 que forma parte de la presente Resolución, que encierra un área de 2.9349 ha. con un perímetro de 687.31 ml., conforme a los siguientes datos técnicos:

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	174.45	89°20'21"	342765.00	8555004.00
B	B-C	72.20	97°25'18"	342657.00	8555141.00
C	C-D	71.80	133°42'10"	342595.00	8555104.00
D	D-E	56.85	217°50'8"	342579.00	8550034.00
E	E-F	53.01	93°30'2"	342535.00	8554998.00
F	F-G	11.40	177°54'50"	342566.00	8554955.00
G	G-H	72.18	170°37'45"	342573.00	8554946.00
H	H-A	175.41	99°39'26"	342626.00	8554897.00

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación de la Antigua Hacienda Santa Bárbara, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, debidamente fundamentadas, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Edwin Benavente García
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación de la Antigua Hacienda Santa Bárbara, ubicada en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima, como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-

